



**INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO
TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDOS	4
TÍTULO I	6
PRINCIPIOS GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	6
TÍTULO II	6
DISPOSICIONES COMUNES	6
CAPÍTULO I	6
DE LAS GENERALIDADES	6
TÍTULO III	7
PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN	7
CAPÍTULO I	7
DE LAS GENERALIDADES	7
CAPÍTULO II	7
DE LA FASE DE PRESELECCIÓN	7
Sección 1era.	7
De la Solicitud	7
Sección 2da.	8
De las Etapas de la preselección	8
Sección 3era.	9
De la Convocatoria	9
Sección 4ta.	9
De la Postulación	9
CAPÍTULO III	11
DE LA FASE DE SELECCIÓN	11
Sección 1era.	11
De las Generalidades	11
Sección 2da.	12
De la Entrevista	12
Sección 3era.	13

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	3

De la Vinculación del Personal	13
DISPOSICIÓN GENERAL	14

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 351, indica que, “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 16, determina que, “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora. El término para posesionarse del cargo público será de quince días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo, caducarán”;
- Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 58, determina que, “La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...)”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 70, determina que “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (...)”;
- Que, la Norma de Control Interno 407-03, establece que, “Incorporación de personal Las unidades de administración de talento humano seleccionarán al personal, tomando en cuenta los requisitos exigidos en el Manual de Clasificación de Puestos y considerando los impedimentos legales y éticos para su desempeño. El ingreso de personal a la entidad se efectuará previa la convocatoria, evaluación y selección que permitan identificar a quienes por su conocimiento y experiencia garantizan su idoneidad y competencia y ofrecen mayores posibilidades para la gestión institucional. El proceso técnico realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano seleccionará al aspirante que por su conocimiento, experiencia, destrezas y habilidades sea el más idóneo y cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto. En el proceso de selección, se aplicarán las disposiciones legales, reglamentos y otras normas que existan sobre la materia. En la Unidad de Administración de Talento Humano, para efectos de revisión y control posterior, se conservará la información del

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	5

proceso de selección realizado, así como de los documentos exigidos al aspirante, en función de los requisitos legales establecidos”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en el artículo 323, determina que “Los requisitos para ser técnico docente (...)”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación superior (codificación), en el artículo 117 establece que, “El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica.

El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación superior (codificación), en el artículo 118 establece que, “Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición”;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Estatal de Milagro consta el Objetivo estratégico “Consolidar la oferta académica de grado en función del desarrollo regional y los desafíos de la UNEMI”;

Que, la Universidad Estatal de Milagro, con el objetivo de establecer el proceso para la selección de los técnicos técnico de vinculación,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	6

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto.- El Instructivo tiene por objeto establecer lineamientos para la selección de técnicos docentes no titulares para las actividades de vinculación de acuerdo con los perfiles establecidos por el Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente Instructivo son de observancia general y obligatoria para todo el personal que intervenga en la selección de técnicos docentes de vinculación no titulares de la Universidad Estatal de Milagro, de conformidad al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Naturaleza.- La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento de Régimen Académico, las Normas de Control Interno y el Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 4.- Técnicos docentes de vinculación no titulares.- Los técnicos docentes de vinculación no titulares, son el personal de apoyo académico, que no ingresa a la carrera docente y que realiza actividades relacionadas con la vinculación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo. Este personal podrá ser contratado bajo relación de dependencia.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	7

TÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 5.- Fases del proceso de selección.- El proceso de selección de los técnicos docentes de vinculación, constará de dos fases, que se detallan a continuación:

1. Fase de preselección; y,
2. Fase de selección.

Artículo 6.- Identificación de necesidades y planificación.- El Vicerrectorado de Vinculación deberá identificar y motivar la necesidad de personal de apoyo académico no titular en calidad de técnicos docentes de vinculación, que se requiera para el desarrollo normal de las actividades de tutoría de prácticas preprofesionales de los próximos periodos académicos.

Para el efecto, se deberá elaborar un informe técnico en el cual se especifique el perfil del puesto requerido, donde se deberá sustentar la necesidad del talento humano, las actividades a realizar y la dedicación del técnico docente. El Vicerrectorado de Vinculación remitirá a la Dirección de Talento Humano el informe de necesidad del personal a contratarse para los próximos periodos académicos, con la finalidad de ser incorporado en la planificación de esta unidad.

CAPÍTULO II DE LA FASE DE PRESELECCIÓN

Sección 1era. De la Solicitud

Artículo 7.- Solicitud de preselección.- De acuerdo a la planificación o de surgir nuevas necesidades, el Vicerrectorado de Vinculación solicitará al Rector autorice dar inicio con la preselección del personal requerido. El rector remitirá la solicitud a la Dirección de Talento Humano, para la emisión del correspondiente informe de factibilidad.

Artículo 8.- Informe de factibilidad.- La Dirección de Talento Humano emitirá informe de factibilidad, en el cual se verificará que conste dentro de la Planificación de Talento Humano Institucional el requerimiento, la existencia de la disponibilidad de recursos, el

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	8

cronograma de la fase de preselección y si hay o no candidatos elegibles de procesos de selección anteriores.

De detectarse la no disponibilidad de recursos, se solicitará a la autoridad ejecutiva que disponga a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación Institucional la ubicación de recursos y la emisión de informe de factibilidad presupuestaria.

De persistir la falta de disponibilidad de recursos, se podrá continuar con la fase de preselección. No obstante, previo al inicio de la fase de selección de manera obligatoria se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9.- Banco de Elegibles.- En el banco de elegibles constarán los candidatos elegibles que participaron en procesos anteriores de selección de personal de apoyo académico no titulares en esta institución, en el que se incorporarán a los que hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos en el puntaje final y hayan superado todas las fases selección.

La Dirección de Talento Humano verificará si existen los candidatos elegibles que cumplan con el perfil requerido, producto de selecciones anteriores; de existir candidatos en el banco de elegibles, la Dirección de Talento Humano dará a conocer al Vicerrectorado de Vinculación el listado con los cargos requeridos, quien definirá los candidatos elegibles que cumplan con el perfil.

Definidos los candidatos elegibles, se remitirá el listado a la Dirección de Talento Humano, quienes enviarán al Rectorado, para la disposición de contratación.

Si el número de candidatos elegibles que cumplen con los perfiles, es menor al número de personal requerido o no acepte la designación para un puesto, se iniciará el proceso con el número de cargo que hicieren falta.

La vinculación de los elegibles será al finalizar el proceso en curso y los que no acepten la designación serán eliminado del banco de elegibles.

La vigencia del banco de elegibles será de dos años.

Artículo 10.- Autorización de inicio de la fase de preselección.- Con el informe de factibilidad, en el que se evidencie la planificación pertinente conforme a la necesidad informada por el Vicerrectorado de Vinculación, el cronograma que contendrá las fechas de la fase de la preselección a aplicarse, y demás información que contenga el informe, la autoridad ejecutiva podrá autorizar a la Dirección de Talento Humano el inicio de las fases de preselección.

Sección 2da.

De las Etapas de la preselección

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	9

Artículo 11.- Etapas de la preselección.- Las etapas de la preselección de los técnicos docentes de vinculación, serán las siguientes:

1. Convocatoria; y
2. Postulación.

Sección 3era. De la Convocatoria

Artículo 12.- Contenido de la convocatoria.- La convocatoria incluirá el cronograma de la fase de preselección, los requisitos institucionales, el tiempo de dedicación, los requisitos académicos solicitados en el perfil, la categoría y remuneración del puesto o puestos.

Artículo 13.- Difusión de la convocatoria.- La Dirección de Talento Humano realizará la convocatoria y solicitará a la Dirección de Comunicación Institucional, la difusión de la misma a través de la página web institucional.

La Dirección de Comunicación Institucional, será la responsable de la publicación de la convocatoria y demás comunicados relacionados con la preselección en los que se solicite su publicación en la página web institucional.

Sección 4ta. De la Postulación

Artículo 14.- Postulación.- Los aspirantes, en función a los parámetros y fechas establecidos en la convocatoria, deberán ingresar al sistema institucional que se implemente para el efecto y llenarán todos los campos requeridos.

Los aspirantes realizarán el siguiente proceso de postulación:

1. Verificar la convocatoria publicada en el sitio web institucional; y,
2. Registrar la información de acuerdo a lo indicado en la convocatoria.

El aspirante podrá aplicar únicamente a un puesto de la convocatoria, conforme a su perfil académico y profesional, para lo cual deberá llenar de manera correcta los campos solicitados para el puesto.

Una vez que se haya postulado a un puesto, el aspirante no podrá modificar la información ingresada y, para efectos de validación en la fase de Preselección, se considerará como información única y válida la registrada al momento de la postulación.

El aspirante es el responsable de la veracidad y exactitud de la información, así como de sus declaraciones en el registro referente a su "Hoja de Vida".

En esta fase, no se requiere que el aspirante presente documentos físicos en la institución.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	10

Es importante que el aspirante revise constantemente su participación en la plataforma tecnológica mientras dura el proceso, las únicas notificaciones formales serán aquellas que se realicen exclusivamente mediante la plataforma tecnológica de la Institución.

Artículo 15.- Verificación de la postulación.- La Dirección de Talento Humano convocará a la Comisión evaluadora, quienes realizarán la validación de los requisitos de acuerdo al perfil establecido en la convocatoria.

La Comisión Evaluadora, estará integrada por:

1. Vicerrector(a) de Vinculación o su delegado;
2. Vicerrector(a) Académica y de Formación de Grado o su delegado; y,
3. Director(a) de la Unidad de Talento Humano o su delegado.

La calificación será de la siguiente manera:

a. Técnico docente:

1. Tener al menos título de tercer nivel de grado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior:

Grado Académico	Máx
Título de tercer nivel de grado	70 pts.
Título de posgrado (Maestría)	80 pts

2. Capacitación en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades, realizadas en los últimos 5 años:

Capacitación	Máx.
40 horas de capacitación pedagógica o científica. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	10 pts.
Más de 40 horas de capacitación pedagógica o científica. Se podrán sumar las horas de cada certificación presentada.	15 pts.

3. Experiencia docente y/o profesional en educación superior:

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	11

Experiencia	Máx.
Experiencia en el campo del conocimiento o profesional (12 meses)	5 ptos.
Experiencia en el campo del conocimiento o profesional (más de 12 meses)	10 ptos.

Experiencia	Máx.
Experiencia docente (12 meses)	5 ptos.
Experiencia docente (más de 12 meses)	10 ptos.

El puntaje máximo será de cien (100) y mínimo 70 puntos.

Al finalizar la calificación de todas las postulaciones, se descargará del sistema informático el Acta de Cumplimiento de requisitos, que contendrá la calificación de cada aspirante, la que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Los aspirantes que cumplan con la nota mínima de setenta (70) puntos, aprueban la preselección e integran el banco de aspirantes habilitante y serán notificados de los resultados.

Artículo 16.- Banco de aspirantes habilitante.- Los aspirantes que hayan obtenido como mínimo setenta (70) puntos en el puntaje, conformarán el banco de aspirantes habilitados, lo que será notificado para su conocimiento.

Artículo 17.- Informe de la fase de preselección.- El informe de la fase de preselección será realizado por la Dirección de Talento Humano y constarán todos los aspirantes juntamente con la calificación obtenida y quienes integran el banco de aspirantes habilitados.

Este informe será remitido al Vicerrectorado de Vinculación para su conocimiento, y al Rectorado para su aprobación y la continuidad del proceso.

CAPÍTULO III DE LA FASE DE SELECCIÓN

Sección 1era. De las Generalidades

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	12

Artículo 18.- Etapas de la selección.- Las etapas de la fase de selección del personal de apoyo académico, serán las siguientes:

1. Entrevista; y,
2. Declaratoria del ganador del proceso de selección.

Artículo 19.- Disponibilidad presupuestaria.- La Dirección de Talento Humano gestionará la solicitud de emisión de la certificación presupuestaria ante la Dirección Financiera, para dar inicio a la selección.

Artículo 20.- Cronograma de selección.- Con la emisión de la certificación presupuestaria, la Dirección de Talento Humano en conjunto con el Vicerrectorado de Vinculación elaborarán el cronograma de la fase de selección, que contendrá las fechas de cada etapa de la selección y lo enviará al Rectorado para aprobación y aplicación.

Sección 2da. De la Entrevista

Artículo 21.- Comisión Entrevistadora.- La Dirección de Talento Humano, convocará a los integrantes de la Comisión Entrevistadora para que procedan a realizar las entrevistas a los aspirantes.

La Comisión Entrevistadora estará integrada por:

1. Vicerrector(a) de Vinculación o su delegado, quien presidirá la Comisión. Realizará la entrevista conductual;
2. Vicerrector(a) Académica y de Formación de Grado o su delegado; y,
3. Director(a) de Talento Humano o su delegado quien realizará las funciones de veedor.

Los integrantes de la Comisión deberán necesariamente estar vinculados a la institución.

La comisión deberá firmar el acta de conformación correspondiente.

Artículo 22.- Entrevistas.- La Dirección de Talento Humano notificará a través del sistema informático a los aspirantes, la fecha en que les tocará presentarse a la entrevista.

La Comisión realizará la entrevista a los aspirantes, donde se evaluará las competencias conductuales y las competencias técnicas descritas en el perfil del puesto de manera oral. La entrevista durará máximo diez (10) minutos.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	13

Al finalizar, generará el acta de calificación de entrevista individual y las entregará al responsable de la Dirección de Talento Humano, debidamente firmadas.

Artículo 23.- Calificación de la entrevista.- La entrevista será calificada de manera individual por un máximo de cien (100) puntos.

El resultado de la calificación de la entrevista será el promedio del puntaje asignado por cada entrevistador. Los candidatos que no hayan obtenido la calificación mínima de setenta (70) puntos, quedan fuera del proceso de selección.

Artículo 24.- Informe de resultados del proceso de selección.- La Dirección de Talento Humano, una vez agotadas las dos fases, preselección y selección, elaborará el informe técnico de resultados, que contendrá las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el proceso de selección y será enviado a la autoridad nominadora, a fin de que disponga la vinculación del personal ganador del proceso.

Sección 3era. **De la Vinculación del Personal**

Artículo 25.- Declaratoria del ganador del proceso de selección.- Una vez que se presente el informe de resultados del proceso de selección, la autoridad nominadora dispondrá la vinculación de los ganadores del proceso de selección.

El Rectorado autorizará que los mejores puntuados excepto el candidato declarado ganador, pasen a conformar el banco de elegibles de este proceso.

Artículo 26.- Notificación de resultados.- La Dirección de Talento Humano, notificará mediante correo electrónico al candidato declarado ganador del proceso de selección e indicará al seleccionado todos los requisitos y documentación necesaria para la contratación, que deberá entregar en el término máximo de cinco (5) días.

Artículo 27.- Proceso de selección desierto.- Se declarará desierto el proceso de selección por plaza ofertada, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente ningún aspirante a alguna de las plazas ofertadas;
- b) Cuando ningún aspirante se presente las fases de preselección y/o selección;
- c) Cuando ningún aspirante alcance el mínimo de setenta (70) puntos en la fase de preselección y en la fase selección; y,
- d) Cuando el declarado ganador no presente los documentos habilitantes o desista y no haya otro aspirante que cumpla con el perfil dentro del banco de elegibles.

Artículo 28.- Vinculación.- La Contratación del ganador del proceso de selección, se realizará de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, los procedimientos vigentes, y toda la norma que rige para el efecto; se hará la entrega formal del Estatuto Orgánico de la Universidad y el Código de Ética de la UNEMI.

Código	INT.06
Primera versión	25.05.2022
Última reforma	25.05.2022
Versión	1.00
Página	14

Si el ganador del proceso de selección no acepta el cargo, no presenta los documentos solicitados en el plazo establecido o no suscribe el contrato, la Dirección de Talento Humano, notificará mediante memorando al Rectorado para que autorice la contratación de quien cumpla el perfil y se encuentre en banco de elegibles institucional; y, en caso de no existir un perfil idóneo, autorice el inicio de una nueva selección del banco de aspirantes habilitados o el inicio de un nuevo proceso.

Artículo 29.- Activación de sistemas de información.- Una vez suscrito el contrato, la Dirección de Talento Humano ingresará la información en los sistemas gubernamentales y los sistemas institucionales internos.

Artículo 30.- Inducción.- Previo al ingreso, el personal vinculado recibirá inducción sobre las actividades a desarrollarse y las de conocimiento general de la institución. Para el efecto, el Vicerrectorado de Vinculación y la Dirección de Talento Humano, impartirán la inducción, la misma que debe contener los siguientes aspectos:

1. Inducción general:

- a. Conocimiento del entorno académico de la institución y su contexto;
- b. Legislación Académica y del servicio público;
- c. Sistema de información de la institución; y,
- d. Otros que sean definidos.

2. Inducción específica:

- a. Información sobre la Unidad a la que se va a vincular, así como las funciones del puesto a desempeñar; y,
- b. Procedimientos específicos del puesto a ocupar.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Se podrá vincular como técnicos docentes de vinculación, sin necesidad de realizar nuevamente un proceso de selección establecido en este instructivo, únicamente aquellos que estuvieron vinculados a la institución, que superaron los respectivos procesos de selección vigentes al momento de su ingreso y que su desvinculación se trató por motivos netamente institucionales o determinación de la normativa externa.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICOS DOCENTES DE VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.06
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	15

VINCULACIÓN NO TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, fue aprobado por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI, mediante **RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2022-N^o1** el 25 de mayo de 2022.

Milagro, 25 de mayo de 2022


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

